

4

Este es el primer punto de vista que me ha
llo con los poderes de los herederos de D.
Juan Bautista Peragala, factor de las P.
Galeras de España, para el Cobro de los
Credidos de D. Juan Puerto y Arco, Nacido
dador, que fue a rentas de la Provincia de este
Reino de Murcia, que por R. Transacción
quedaron a favor de D. Juan Peragala, por
lo que se ha despachado la venida, que
yendo venida, en cuyo supuesto y deseando
yo, que todo se haga con toda equi-
dad; le he replicado, acudir prontamente
a satisfacer el deudito, que tiene esa
villa, deuenido estar con el equivo, que
concurriera a quanto sea en alibí,
y omitir el apremio que en el caso de